

dos del examinador en la vagina para constatar una violación o específicamente un desgarró del himen.

Es lo usual que cuando el himen es distendido en un acceso carnal, se desgarró, apareciendo los bordes desgarrados hemorrágicos generalmente en los primeros cinco días y congestivos entre los cinco y los diez días es corriente después de este tiempo, el que ya existe una cicatrización en los bordes del desgarró.

El límite de los diez días es importante, porque menores de ese tiempo se consideran desgarró recientes. (1)

El problema médico legal de los actos sexuales y de sus perversiones no es más que un aspecto de una cuestión muy vasta, que presenta múltiples incidencias de orden biológico, psiquiátrico, judicial, sociológico, moral: La sexología. (2)

El médico nombrado perito para esta clase de experticias debe abordar el estudio de estas circunstancias con toda independencia del espíritu. Sostendrá la calma imperturbable ante lo desagradable, las debilidades y torpeza de la naturaleza humana. No es de su incumbencia colocarse en el plano moral y manifestar en su informe, por calificativos apropiados, el horror que experimenta.

No es juez, sino perito imparcial. Debe ser un hombre de ciencia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº 91-1-3-1-0724
JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de enero de 1991, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito, la escritura pública de disolución voluntaria de INMOBILIARIA GLOISA SOCIEDAD ANONIMA, en base de la decisión adoptada por la Junta celebrada el 26 de noviembre de 1990;

QUE los señores economista Ignacio Roger Canals, en su calidad de Presidente, señor Francisco Xavier Herrera S., en su calidad de Gerente y Representante Legal y señor Sergio Fernando Herrera Manosalvas, en su calidad de Interventor de la mencionada sociedad, con el patrocinio del Dr. Eduardo Domínguez, han solicitado la aprobación de tal acto, para cuyo efecto presentaron tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando Nº IDS.DL.91.428 de 19 de abril de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la validez de la referida escritura pública;

QUE la disolución anticipada de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en el Art. 33 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº ADM-89285 de 27 septiembre de 1989, ratificada mediante Resolución Nº ADM-90098 de 23 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DISPONER la publicación, por tres días consecutivos, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, de un extracto de la referida escritura pública de disolución voluntaria que será elaborado por esta Superintendencia, para efectos de la oposición prevista en la Ley. Ejemplares íntegros del diario en que se cumpla esta formalidad, deberán entregarse a esta Institución.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Quito, a 22 de abril de 1991.

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

820

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 20 JUN 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "TRANSPORTES Y SERVICIOS T Y S CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TRANSPORTES Y SERVICIOS T Y S CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de mayo de 1991 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, la aprobó mediante Resolución No. 1075 de 17 de junio de 1991.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Carlos Avalos y Mauricio Dávila Jarrín, en sus calidades de presidente y Gerente General de la compañía "TRANSPORTES Y SERVICIOS T Y S CIA. LTDA.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 3'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 4'000.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 3'300.000,00.

5. Como consecuencia del aumento de capital se reforman el artículo séptimo de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO SEPTIMO.- El capital de la compañía es de cuatro millones de sucres (s/. 4'000.000,00). Está dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de junio de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/011